ACUERDO DE CONCEJO 030-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 15 de junio de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012-2022-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2022, conforme el numeral 15) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39º establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41º de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2019-SOC-MDY, de fecha 8 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, autorizó y facultó a la Administración Municipal, otorgar en Cesión de uso, afectación de uso, arrendamiento y otros actos de administración, los bienes muebles e inmuebles (Campo Ferial, Polideportivo el Bosque y otros) a entidades, públicas, privadas, asociaciones y otros; para el periodo del ejercicio del año fiscal 2019 al año 2022;

Que, con Acta de Afectación en uso temporal del área del campo ferial para la instalación de carpas con cien (100) camas hospitalarias, entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) del Ministerio de Salud (Minsa), con el objetivo de enfrentar la situación de Emergencia Nacional ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante Informe N° 056-2022-MDY-GSP-SGC, de fecha 7 de junio de 2022, la Subgerencia de Comercialización, solicitó el estado situacional del Campo Ferial de Yarinacocha, a razón que existe un cronograma de festividades por el advenimiento de la fiesta patronal de San Juan impulsado por la Corporación Municipal y que a la fecha existe un gran interés de comerciantes y empresarios en ofertar sus productos en dicha sede. En ese sentido, a través Informe N° 641-2022-MDY-GSP, de fecha 8 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 021-2019-SOC-MDY del 8 de mayo de 2019, y la extinción de afectación en uso temporal del Campo Ferial de Yarinacocha, a razón de haberse cumplido la finalidad, por cuanto, lo interesados retiraron los bienes e instalaciones que efectuaron para cumplir el objeto de atención a pacientes frente a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, ante la disminución de los casos de COVID-19 en todo el país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 3 de mayo de 2020, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la

SECRETARÍA GENERAL

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, esto con la finalidad de implementar estrategias de reanudación de las actividades económicas del país, manteniendo de manera latente la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la pandemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, respecto de la afectación de uso, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley 29151, señala: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales (lo cual en el presente caso no se cumplió). En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el artículo 153º del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que; el procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN;

Que, el artículo 155° del citado Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, indica que; la Afectación en Uso se extingue: a) Incumplimiento de su Finalidad; b) Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto; c) Vencimiento del plazo de la afectación en uso; d) Renuncia a la afectación; e) Extinción de la entidad afectaría; f) Consolidación del dominio; g) Cese de la finalidad; h) Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público; i) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan el predio, y, j) Otras que se determinen por norma expresa;

Que, estando a lo citado, mediante Informe Legal N° 211-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 8 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano consultivo evaluó la procedencia de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 021-2019-SOC-MDY del 8 de mayo de 2019, y la extinción de afectación en uso temporal del Campo Ferial de Yarinacocha, a razón de haberse cumplido la finalidad, opinando que resulta procedente la aprobación y recomendando elevar los actuados al Honorable Concejo Municipal, a efectos que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012-2022-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA CALIFICADA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 021-2019-SOC-MDY, de fecha 8 de mayo de 2019, que autorizó y facultó a la Administración Municipal, otorgar en Cesión de uso, afectación de uso, arrendamiento y otros actos de administración, los bienes muebles e inmuebles (Campo Ferial, Polideportivo el Bosque y otros) a entidades, públicas, privadas, asociaciones y otros; para el periodo del ejercicio del año fiscal 2019 al año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXTINCIÓN de la afectación en uso temporal del Campo Ferial de Yarinacocha, otorgada al Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), por la causal de extinción de afectación en uso descrita en el literal g) Cese de la finalidad, al amparo del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, a fin que regrese a dominio de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las entidades PRONIS, DIRESA y DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y demás Sub Gerencias adscritas para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

SECRETARÍA GENERAL

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN